



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 09 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000012-2026-P-CSJUC-PJ



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2026 09:29:00 -05:00

VISTO:

Los Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT, de fechas 06 y 08 de enero del 2026; presentados por el magistrado **Roy Roger Ruiz Dávila** -Juez del Juzgado Penal Colegido Permanente-; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 06 de enero del 2026, el magistrado **Roy Roger Ruiz Dávila** -Juez del Juzgado Penal Colegido Permanente-, solicita se le conceda licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo – hermano, quien refiere; que resulta que después de varios días de haber sido intervenido de emergencia por la estado de salud, es que la noche del sábado **03 de enero del 2026**, falleció su hermano Ángel Gustavo Ruiz Dávila, en el Hospital II de Pucallpa ESSALUD, por lo cual solicita se le conceda la licencia por los días que legalmente le corresponda, asimismo solicita que se le habilite para intervenir en los procesos en giro propios y ajenos a fin de evitar interrupción o quiebres.

Que, mediante **Proveído N° 000016-2026-P-CSJUC-PJ**, de fecha 06 de enero del 2026, se dispone: 1) SOLICÍTESE al magistrado Roy Roger Ruiz Dávila, remitir el acta de su nacimiento, así como la del ciudadano Ángel Gustavo Ruiz Dávila, ello con la finalidad de acreditar el entroncamiento familiar respecto a la solicitud de licencia



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:17:38 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

efectuada; sin perjuicio de ello, 2) CONFÓRMESE, en vía de regularización, el JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE de esta Corte Superior de Justicia, del 03 al 17 de enero del 2026, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000792-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025; asimismo, 3) HABILÍTESE, en vía de regularización, al Juez del Juzgado Penal Colegiado Permanente -Abog. ROY ROGER RUÍZ DÁVILA-, para intervenir en los procesos en giro propios y ajenos, del 03 al 17 de enero del 2026, con la finalidad de evitar interrupciones o quiebres; 4) PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Presidencia del Juzgado Penal Colegiado Permanente, Administración del Módulo Penal Corporativo CPP, Coordinación de Recursos Humanos y Jefatura de la ODANC Ucayali, para los fines pertinentes.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 08 de enero del 2026; el magistrado **Roy Roger Ruiz Dávila** -Juez del Juzgado Penal Colegiado Permanente-, cumple con presentar adjunto la partida de nacimiento de su persona y de su occiso hermano Ángel Gustavo Ruiz Dávila, documentos en los cuales se puede advertir y verificar que en efecto ambos son hermanos legítimos de padre y madre siendo su madre la señora Miguelina Dávila y su padre Ángel Ruíz, por lo que se tiene por acreditado el entroncamiento familiar.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo, literal e) señala que: “*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*”; en el mismo sentido, el **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, en su **artículo 241** señala que: “*Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: (...) 4) Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días*”.

Que, con la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada “**Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial**” – Versión 001, aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ**, de fecha 30 de diciembre del 2024, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada “**Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial**” – Versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024 – 6.2. **Tipos de Licencia:** 6.2.1. Las licencias a las que tiene derecho los jueces del Poder Judicial son: 6.2.1.1. Con goce de remuneración. (...). e. Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y **hermanos**. (...). Asimismo, se establece en el punto **6.6.2**. La concesión de la licencia se encuentra sujeta a la conformidad institucional; sin embargo, dicha conformidad es preceptiva



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:17:38 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

cuando concúrranlas causales de enfermedad, gravidez, adopción, paternidad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o **hermanos** y siempre que se cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal fin. Licencia con goce de Remuneraciones; en el punto 7.1. y preceptúa lo siguiente: Las licencias con goce de remuneraciones no están sujetas a descuentos en la remuneración de quien la obtenga. **7.1.5. Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, Conviviente, Padres e Hijos. 7.1.5.1. La licencia por fallecimiento se otorga al juez por la defunción de su cónyuge, conviviente, padres, hijos o hermanos hasta por un plazo de quince (15) días. (...). 7.1.5.3. Sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe de regularizar la solicitud de licencia por fallecimiento, acompañando el correspondiente certificado o partida de defunción. (...).**

Estando que mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 06 de enero del 2026, cursado por el magistrado **Roy Roger Ruiz Dávila -Juez del Juzgado Penal Colegido Permanente-**, solicita licencia por fallecimiento de su hermano Ángel Gustavo Ruiz Dávila justificando la misma adjuntando la documentación respectiva, acta de defunción de su hermano Ángel Gustavo Ruiz Dávila en donde se puede verificar como fecha de fallecimiento el 03 de enero del 2026 a horas 18:35, por lo que la licencia le corresponde desde el 03 al 17 de enero del 2026; asimismo adjunta su acta de nacimiento de su hermano occiso y de su persona (con el cual acredita el entroncamiento familiar).

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber, por el fallecimiento de familiar directo (hermano), a favor del magistrado **ROY ROGER RUIZ DÁVILA -Juez del Juzgado Penal Colegido Permanente-**, en vía de regularización, desde **03 al 17 de enero del 2026**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; con cargo de dar cuenta en Sesión de Sala Plena.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE CONFORMÓ el JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE, en vía de regularización, desde el **03 al 17 de enero del 2026**, con el Juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000792-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR y HABILITAR al magistrado ROY ROGER RUIZ DÁVILA -Juez del Juzgado Penal Colegido Permanente-, para intervenir en los procesos en giro, propios y ajenos, en vía de regularización, desde el **03 al 17 de enero del 2026**, con la finalidad de evitar interrupciones o quiebres.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Jefe



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:17:38 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y demás interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2026 08:17:38 -05:00

